

Solicitud de ampliación excepcional del límite de permanencia en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza

Organismo Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Código GVA 15955

Código SIA 211623

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

- El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de Música y Danza será de cinco años. El alumno o alumna no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

- El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de Música y Danza será de ocho años. El alumno o alumna no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en sexto curso.

- Tanto en las enseñanzas elementales como en las profesionales, con carácter excepcional podrá ampliarse en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración.

Personas interesadas

Alumnos y alumnas de enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza o sus representantes legales, si son menores de edad.

Normativa general

· [Normativa] Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2007/09/21/156>)

· [Normativa] Decreto 157/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2007/09/21/157>)

· [Normativa] Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2007/09/21/158>)

· [Normativa] Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2007/09/21/159>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

La solicitud se presentará antes del 20 de septiembre del curso académico.

Formularios y documentación

El alumnado podrá solicitar la ampliación excepcional de un año en el límite de permanencia, mediante

solicitud según modelo del anexo XII de la orden 28/2011, de 10 de mayo, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Escrito de motivación de la solicitud, exponiendo la situación y circunstancias que la han ocasionado.
- b) Un certificado académico oficial de los estudios superados hasta el momento de solicitar la permanencia excepcional durante un año más.
- c) Un informe médico que acredite la enfermedad grave o la situación del alumno o alumna, o bien un informe del solicitante sobre la situación personal que le impidió cursar de forma normal los estudios correspondientes.
- d) Cuantos otros documentos acreditativos estime conveniente aportar la persona interesada.

· ANEXO XII. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL LÍMITE DE PERMANENCIA

Forma de presentación

Presencial

Mediante solicitud ante la dirección del conservatorio o centro privado autorizado.

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

- 1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.
- 2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos para su tramitación telemática preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.
- 3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.
- 4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.
- b) Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite * Complimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD" * Especifique la materia objeto de la solicitud * Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).
- c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro. Su presentación telemática habrá finalizado.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=15955&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educació, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2011/05/10/28>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Una vez recibida la documentación anterior en el centro, en el plazo máximo de diez días hábiles, la dirección del centro emitirá un informe favorable o desfavorable respecto a la continuidad del alumno o alumna en el centro para proseguir sus estudios, y lo remitirá, junto con el resto de la documentación a la dirección general competente en materia de ordenación académica.

- La dirección general competente en materia de ordenación académica dictará resolución expresa al efecto, que notificará al interesado y a la dirección del centro en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, pudiendo entenderse como desestimatorios los efectos del silencio administrativo.

Órganos tramitación

Los conservatorios y centros de enseñanzas profesionales de música.

- Dirección General de Centros Docentes
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)

RESOLUCIÓN

Observaciones

Contra este acto administrativo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano jerárquico superior del órgano directivo que dictó el acto.

Órganos resolución

- Dirección General de Centros Docentes
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Alzada

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa No

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· sogere_musidan@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)